

Convenio de Colaboración, que suscribe por una parte el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al que en lo subsecuente se le denominará el "Instituto" y por otra, el Presidente y el Síndico Municipales del Municipio de _____, Zacatecas, a los que en lo sucesivo se les denominará el "Municipio", que consistirá en la colaboración y auxilio en actividades para el proceso electoral del año de dos mil siete (2007); compareciendo en este acto como representantes legales del "Instituto" los C.C. Licenciados en Derecho Leticia Catalina Soto Acosta y Arturo Sosa Carlos, en su calidad de Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, y por la otra, los C.C. _____, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, del H. Ayuntamiento de _____, Zacatecas, en su calidad, el primero de executor de las determinaciones de éste, y el segundo en su calidad de representante legal del mismo, comprometiéndose los suscritos, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- El "Instituto", a través de su representante declara:

- I. Que de acuerdo a los artículos 3, 35, y 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 4, 5, párrafo 1, fracción XXIV, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, párrafo 1, fracción V, 4, 7, 8, 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el "Instituto" es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como también de organizar los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral. Esta función electoral se rige por los principios rectores de Certeza, Equidad, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad.

- II. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se estipula que, el “**Instituto**” tiene, entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad Zacatecana; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; y Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.

- III. Que según lo establecen los artículos 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 23, párrafo 1, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en lo interesa la presente dispone que el Consejo General del “**Instituto**” tiene como atribuciones solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales; y en su caso, aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que, para el mejor desempeño de las actividades del “**Instituto**”, celebre su Presidente.

- IV. Que el “**Instituto**” se encuentra facultado para aprobar y celebrar convenios de colaboración con autoridades municipales de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Electoral y en la Ley Orgánica del Municipio.

- V. Que la Licenciada en Derecho Leticia Catalina Soto Acosta es Consejera Presidenta del “**Instituto**”, de acuerdo al Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis (446), emitido por la Honorable Quincuagésima Octava (LVIII) Legislatura del Estado, de fecha quince (15) de marzo del año de dos mil siete (2007).

- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracciones II, V y XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es atribución del Presidente del Consejo General del “**Instituto**”, representarlo legalmente y celebrar a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral; así como, solicitar a las autoridades estatales y federales brinden el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario, a fin de garantizar el desarrollo pacífico del proceso electoral.

- VII. Que la fracción XVI, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el “**Instituto**”.

- VIII. Que se señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Boulevard José López Portillo número doscientos treinta y seis (236), Colonia Las Arboledas, en la zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDA.- El “Municipio”, a través de su representante declara:

- I. Que el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecidas en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, lo anterior según lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 118, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio.

- II. Que en el contenido de los artículos 4, fracción IV, 48, 49 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Municipio, se desprende lo siguiente: Los Municipios y sus Ayuntamientos se regirán por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Zacatecas; en la Ley Orgánica del Municipio; y por los Convenios de Coordinación Interinstitucionales (*Convenios de Apoyo y Colaboración*). Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal desempeño de las atribuciones que les confieren la Carta Magna, la Constitución

Política del Estado, y las leyes que emanen de ellas (*Leyes en materia Electoral*).

- III. Que comparece el C. _____, Presidente Municipal de _____, Zacatecas en su calidad de ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento de ese "**Municipio**", de acuerdo a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio.
- IV. Que por disposición de los artículos 30 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio, el representante legal del "**Municipio**" lo es el Síndico Municipal, cargo que ostenta el C. _____.
- V. Que tanto el Síndico como el Presidente Municipal se encuentran en aptitud de realizar las acciones que por virtud de este Convenio asumen, y que en vista de lo expresado en las declaraciones anteriores, están conformes en celebrar el presente Convenio de colaboración con el "**Instituto**".
- VI. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el mismo lugar que ocupa la sede del órgano de Gobierno Municipal ubicado en este "**Municipio**" en:

Calle	Número (Interior y/o exterior)	Colonia

Ambas Autoridades declaran:

- I. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores;

- II. Que reconocen mutuamente que derivado de lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es factible celebrar Convenios de Apoyo y Colaboración, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de que el “**Instituto**” pueda desempeñar cabalmente las actividades relativas a la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado, que tendrán verificativo en este año de dos mil siete (2007);

- III. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y

- IV. Que es su voluntad celebrar este Convenio de Colaboración a fin de que se proporcionen los apoyos y el auxilio por parte del

“Municipio”, en las actividades del proceso electoral que el **“Instituto”** tiene encomendadas.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases que regularán el auxilio y colaboración entre el **“Municipio”** y el **“Instituto”**, durante las actividades del proceso electoral del año de dos mil siete (2007).

SEGUNDA.- El **“Municipio”** se obliga a propiciar la colaboración y el auxilio para las actividades del proceso electoral del año de dos mil siete (2007), desde el día de la suscripción de este Convenio, hasta la conclusión de las actividades, detalladas al tenor siguiente:

1. Apoyo con elementos de seguridad para la custodia de los inmuebles que ocupan los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Que consistirá en que el **“Municipio”** se compromete a destinar elementos de seguridad pública para el resguardo y custodia de los inmuebles que ocupan los Consejos Distrital y Municipal Electoral, respectivamente, mismos que se encuentran ubicados en los siguientes domicilios de esta Municipalidad:

Consejos Electorales

Calle	Número (Interior y/o exterior)	Colonia

Dichos elementos de seguridad vigilarán los actos propios que con motivo del proceso electoral se realicen, los cuales abarcan desde la entrega de los paquetes electorales por parte del “**Instituto**” a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, hasta la sesión de cómputo final; actividades las cuales, tendrán verificativo en el período que abarca desde el día veintiuno (21) de junio, hasta el día seis (06) de julio del año de dos mil siete (2007).

Es de destacar que el “**Municipio**”, tiene atribuciones relacionadas, directamente, con la seguridad pública, por ser una función a su cargo en su respectivo ámbito de competencia, y por tanto, puede coadyuvar a lograr los objetivos de ésta, traducidos en legalidad, libertad, tranquilidad, orden y paz pública, como condiciones imprescindibles para gozar de las garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los ciudadanos e instituciones. Lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 172, párrafo II, 211, 213, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 11 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 74, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

Asimismo, el “**Municipio**”, brindará el apoyo de la fuerza pública que le solicite el “**Instituto**”, por conducto de los Presidentes de los órganos electorales correspondientes, el día de la jornada electoral.

2. Espacios de uso común para colocar y fijar propaganda electoral.

En este rubro la colaboración consiste en la información que el “**Municipio**” deberá proporcionar al “**Instituto**”, por conducto del Consejo Distrital Electoral, ubicado en:

Municipio	Calle	Número (Interior y/o exterior)	Colonia

Respecto a los espacios de uso común (*Bardas y mamparas*) a cargo de dicho “**Municipio**”, entendiéndose por éstos, aquellos que siendo propiedad del Gobierno Estatal o de los municipios, sean susceptibles de ser utilizados para colocar y fijar propaganda electoral, según lo establece el artículo 139, párrafo 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Una vez proporcionados los espacios de uso común, estos serán asignados por el Consejo Distrital Electoral, mediante sorteo entre los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante el Consejo Electoral respectivo. Dicha información será proporcionada por el “**Municipio**” a más tardar cinco (5) días después de haber suscrito el presente Convenio.

3. Espacios de uso común para la promoción institucional y difusión del voto.

En este rubro la colaboración consiste en que el **“Municipio”** autorice al **“Instituto”** espacios de uso común (*Bardas, mamparas y/o espectaculares*), a efecto de ser utilizados para la promoción y difusión del voto. Dicha información será proporcionada por el **“Municipio”** a través de los propios Consejos Distritales Electorales, a más tardar cinco (5) días después de haberse suscrito este Convenio.

4. Espacio público y mobiliario para la Jornada Cívica Infantil y Juvenil.

En este apartado, el apoyo y colaboración consiste en que el **“Municipio”** otorgue su anuencia al **“Instituto”** para que se instale en los espacios públicos principales (*Plaza, jardín, alameda, parque, kiosco*) de la cabecera municipal, una casilla para llevar a cabo la Jornada Cívica Infantil y Juvenil de 2007. Asimismo, facilite mobiliario para los niños que fungirán como Funcionarios de Casillas y, de ser posible, un equipo de sonido que pudiera ambientar esta fiesta cívica, la cual tendrá verificativo el día viernes veintidós (22) del mes de junio del año en curso.

5. Apoyo con vehículos oficiales y conductores.

Este apoyo consistirá en el que realice el **“Municipio”** proporcionando el o los vehículos motores que legalmente tenga a su servicio y que de acuerdo a sus posibilidades, facilite a la o las personas que el Consejo Distrital Electoral determine. Lo anterior con

el objeto de trasladar al personal de los órganos electorales así como el material electoral a las comunidades del Municipio y, en general, para llevar a cabo tareas y agilizar la realización de las actividades propias del proceso electoral. Asimismo y de acuerdo a sus posibilidades, el **“Municipio”**, brindará su apoyo con personal al servicio de la autoridad municipal, que serán los **conductores de los vehículos** oficiales que faciliten al **“Instituto”**.

6. Apoyo en la delimitación del centro histórico.

El que consistirá en que el **“Municipio”** se compromete a señalar las delimitaciones existentes en el centro histórico del ámbito municipal respectivo, en donde no esta permitido instalar o colocar propaganda electoral.

7. Apoyo de impresión de mensaje para promoción institucional y difusión del voto en los recibos expedidos al público.

El que consistirá en que el **“Municipio”** se compromete a incluir en los recibos expedidos al público que realice el pago de los diversos servicios, el mensaje utilizado por el **“Instituto”** para la promoción institucional y difusión del voto, mismos que contendrán el siguiente mensaje:

“Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

El 1° de Julio ¡Votar es tu Derecho!

Tu Participación Hace la Democracia.”

8. Expedición de documentación.

La que consistirá en que el “**Municipio**” brinde facilidades para la expedición de la documentación que requieran los partidos políticos.

Además, el “**Municipio**” brindará facilidades para que el Oficial del Registro Civil de una manera prioritaria y con un tramite ágil, expida las **copias certificadas de las actas de nacimiento** expedidas en los formatos y con los elementos previstos por la ley, que requieran los ciudadanos y los partidos políticos, para efectos de integrar la documentación que presentarán y anexarán a las solicitudes de registro de candidaturas respectivas.

En los mismos términos se brindarán facilidades para la expedición de las **constancias de residencia** en los formatos y con los elementos previstos por la ley, que el partido político, coalición o ciudadano lo soliciten. Asimismo, las constancias de residencia que expida el “**Ayuntamiento**” deberán señalar con claridad los datos que legalmente deben contener.

El “**Municipio**” se compromete a brindar el servicio en igualdad de circunstancias independientemente del partido político, coalición o ciudadano que lo solicite.

9. Retiro de toda propaganda electoral.

- I. En este apartado la colaboración consiste en que el **“Instituto”** por conducto de sus órganos competentes le solicitará al **“Municipio”** proceda al retiro de toda la propaganda electoral de procesos electorales locales y federales anteriores, además de comunicarle a dicha autoridad municipal que el gasto erogado se hará con cargo a las prerrogativas del partido político que corresponda, a efecto de que el **“Instituto”** deduzca de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda, el monto de los gastos que se eroguen y lo entere al **“Municipio”**.

- II. En este rubro la colaboración consiste en que para conservar la limpieza y el ornato de los municipios una vez culminado el proceso electoral, el **“Instituto”** previamente exhortará a los partidos políticos, coaliciones y candidatos que hubieren ordenado la colocación de propaganda electoral en los lugares públicos o de uso común del **“Municipio”**, para que cumplan con la obligación de retirarla, a más tardar, treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de celebración de las elecciones, y en caso de no hacerlo, el **“Instituto”** le solicitara al **“Municipio”**, proceda al retiro de la propaganda, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del partido político o coalición infractores, tal como lo prevén los artículos 112 y 143 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y los puntos marcados con los números 29 y 30 de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las

coaliciones, para la colocación y retiro de propaganda electoral utilizada en las precampañas y campañas electorales.

- III. Aquel partido político o coalición que no cumpla con la disposición de retirar totalmente la propaganda electoral en los tiempos establecidos por la Ley Electoral y los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para la colocación y retiro de propaganda electoral utilizada en las precampañas y campañas electorales, el **“Instituto”** por conducto de sus órganos competentes solicitará al **“Municipio”** su retiro, además de comunicarle a dicha autoridad municipal que el gasto erogado se hará con cargo a las prerrogativas del partido político o coalición que corresponda, a efecto de que el **“Instituto”** deduzca de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda, el monto de los gastos que se eroguen y lo entere al **“Municipio”**.

Para este apartado existirá uniformidad en el cobro por partido político, conforme a los parámetros que los Ayuntamientos apliquen en los costos o tarifas relativas a las actividades sobre el retiro total de toda la propaganda electoral.

11. Abstenerse de difundir o publicitar los programas públicos de carácter social.

La colaboración consiste en que los programas de carácter social a cargo del Gobierno Municipal no deben difundirse o publicitarse, según se ilustra en el siguiente cuadro;

Inicio	Desarrollo	Período de reflexión	Concluye
A partir del registro de las candidaturas. Del 1 al 30 de abril de 2007	En las campañas electorales. Entre el 1 al 3 de mayo y hasta el 27 de junio de 2007	3 días anteriores al día de la jornada electoral. 28, 29 y 30 de junio de 2007	El día de la jornada electoral. 1º de julio de 2007

Ello con la finalidad de evitar el uso como medio para presionar o coaccionar a los beneficiarios, para inclinar el sufragio a favor o en contra de una fuerza política o candidato determinado, ya sea mediante el condicionamiento para obtener un beneficio o con la promesa de obtener ciertos privilegios a cambio de votar en un sentido determinado.

Se trata de suspender la difusión o publicitación, más no la realización de las actividades aprobadas en los programas públicos de carácter social.

Quedando exceptuadas aquellas medidas urgentes que deba tomar el Estado o de acciones relacionadas con protección civil, programas de

salud por emergencias, servicios y atención a la comunidad por causas graves, así como asuntos de cobro y pagos diversos, los cuales sólo identificarán de manera textual la institución que los emite, eliminando cualquier lema, campaña publicitaria o imagen institucional.

Asimismo, en el “**Municipio**” en donde se encuentre publicidad de los programas públicos de carácter social, los mismos, deberán retirarse.

TERCERA.- El “**Municipio**” se obliga a garantizar el cumplimiento fiel y estricto del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA.- Todas las acciones comprendidas en este instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones del “**Instituto**” y el “**Municipio**”.

QUINTA.- Las partes están conformes con lo estipulado en este Convenio de Colaboración, sin embargo, previo acuerdo común, el mismo puede ser modificado o adicionado durante su vigencia, según las necesidades de las partes.

SEXTA.- Las partes convienen que para la interpretación de este Convenio, se ajustarán a los términos de lo estipulado en la Legislación Electoral y en la Ley Orgánica del Municipio.

SÉPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo

en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

OCTAVA.- La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del proceso electoral, es decir, hasta que el último acto o resolución de la etapa de resultados adquiera definitividad, y concluya el proceso electoral del año de dos mil siete (2007).

NOVENA.- Las partes manifiestan su aceptación al contenido del presente Instrumento en los términos consignados en las cláusulas que anteceden.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los ... (...) días del mes de abril del año de dos mil siete (2007), quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Por el H. Ayuntamiento de
_____, **Zacatecas**

Por el Instituto Electoral del Estado de
Zacatecas

El Presidente Municipal

La Consejera Presidenta

C. _____

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

El Síndico Municipal

El Secretario Ejecutivo

C. _____

Lic. Arturo Sosa Carlos